



**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE  
CONSUMO DE ALCOHOL DROGAS Y  
TABAQUISMO**

## CONTROL DE CAMBIOS

FECHA REVISIÓN	AUTOR REVISIÓN	VERSIÓN REVISIÓN	REFERENCIA DEL CAMBIO
12/01/2018	Área SST	01	Emisión del documento
02/12/2019	Asesor SST	02	Se revisa y se actualiza política
08/01/2020	Asesor SST	03	Se modifica codificación, tipo de proceso y se anexa tabla de control de cambios
20/02/2021	Área SST	04	Se revisa y actualiza
10/02/2022	Área SST	05	Se realiza ajuste a la redacción del documento, y actualización de la firma quien revisa la política.
26/01/2023	Área SST	06	Revisión y actualización anual del documento.
02/01/2024	Área SST	07	Se realiza actualización del documento aplicando el control documental y se realizan arreglos generales
24/06/2024	Área SST	08	Se realiza ajuste a la redacción del documento, y actualización de la firma quien revisa la política.

# **PROCESO SG-SST**

## **P-SST-02**

### **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL DROGAS Y TABAQUISMO LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES JUNTOS POR LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL - ARSA**

## POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL DROGAS Y TABAQUISMO

La ASOCIACIÓN DE RECICLADORES JUNTOS POR LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL - ARSA y sus respectivas ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO ECA, con el objetivo de evitar que se presenten situaciones en los que generen condiciones de riesgo y/o peligro en el lugar donde se desarrollan las actividades y propender por la seguridad, conservar la salud física y mental de los contratistas; promover un estilo de vida saludable, proteger la salud y la seguridad de sus contratistas; y la conservación del ambiente, la mantención de un buen entorno en el desarrollo de las actividades programadas, un adecuado clima organizacional, una optimas relaciones interpersonales, establece que:

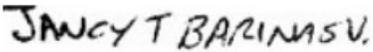
- Se prohíbe la posesión, el transporte, el consumo y/o la venta de tabaco, alcohol y/o de cualquier tipo de fármaco que altere el estado de conciencia de sus contratistas, en las instalaciones propias de la asociación.
- Se prohíbe conducir vehículos u operar equipos bajo los efectos de dichas sustancias, por comprometer la seguridad y el desempeño en las actividades, teniendo en cuenta que el uso inadecuado de éstos afecta la psiquis del individuo y puede conllevar a efectos adversos sobre la salud y seguridad.

Las instalaciones físicas serán espacios libres de humo de tabaco o de la ingesta de bebidas alcohólicas y consumo de sustancias psicoactivas, durante el desarrollo de actividades y/o funciones.

Se establecerán campañas de promoción y prevención que comuniquen a los contratistas los efectos perjudiciales del consumo de tabaco, alcohol y/o de cualquier tipo de fármaco. Para el cumplimiento de lo anteriormente establecido, toda persona contratada, al momento de su ingreso a la asociación, debe dejar evidencia de su compromiso del cumplimiento de esta política durante la vigencia del contrato, así mismo, autoriza a la compañía a practicarle, durante la programación de actividades, todos los exámenes que sean necesarios para determinar niveles de alcohol y/o drogas en su organismo.

Dado que el fármaco dependencia es catalogada como una alteración de la salud, el contratista en quien se compruebe la misma, tiene derecho a una asesoría, tratamiento y posterior rehabilitación por parte de la empresa promotora de salud a la cual esté afiliado

fecha de revisión: 24 de junio de 2024 en la ciudad de Bogotá D, C.

Elaboró/Revisó	Aprobó
 <b>Jakeline Acosta Sanchez</b> <b>LIC. 7090 DE 2019</b>	 <b>Jancy Barinas Villamizar</b> <b>Representante legal</b>